

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00641 - 00

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.-Apórtese poder debidamente conferido en el que se determine e identifique claramente el asunto en litigio, esto es, se precise el título ejecutivo que se presenta para el cobro (art. 74 CGP).

2.- Alléguese el plan de pagos del pagaré base de la ejecución en que se observen las 180 cuotas pactadas, discriminando fecha de vencimiento, el componente de capital e intereses de plazo de cada cuota, y el capital acelerado para la fecha de presentación de la demanda, adecuándose los hechos y las pretensiones a tal documento (art. 82-5 CGP).

Remítase la subsanación desde el correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA al correo electrónico del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.02 del 01/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2157ba3e9d804f047cad444bfa0ab987564b80c34b56b4c5836946
1e19249111

Documento generado en 28/01/2021 08:05:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>